

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(339/2018 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE
ACOMETIDA ELÉCTRICAS, TABLEROS Y OTROS
INSUMOS ELÉCTRICOS, CELEBRADO ENTRE EL
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y
EDEMEC, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 22 DE NOVIEMBRE DE 2018

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del
actuando en nombre y
representación, en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con
Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**,
Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de este domicilio, que en lo sucesivo
se denominará “**el Banco Central**” o “**el Banco**”, y el señor **MELVIN EDUARDO
RIVERA IRAHETA**, mayor de edad, Estudiante,

actuando en nombre y representación en mi calidad de
Administrador Único Propietario de la sociedad “**ENSAMBLE DE ESTRUCTURAS
MECÁNICAS, ELÉCTRICAS Y CIVILES**”, que puede abreviarse “**EDEMEC, S.A. DE
C.V.**” del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, que en lo
sucesivo se denominará “**la Contratista**”, convenimos en celebrar el presente contrato
denominado “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDAS ELÉCTRICAS,
TABLEROS Y OTROS INSUMOS ELÉCTRICOS**”; el cual se registrará por las siguientes
cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se registrará el suministro e instalación de acometidas eléctricas, tableros y otros insumos eléctricos, para el Banco Central de Reserva, de acuerdo a las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista, de conformidad a lo acordado en la Resolución Razonada número DOSCIENTOS DIECISÉIS/DOS MIL DIECIOCHO, de fecha 7 de noviembre del año dos mil dieciocho, en la que se adjudicó el proceso de Libre Gestión No. 243/2018.



II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

No.	REQUERIMIENTOS DEL BCR
Suministro e instalación de acometidas eléctricas, tableros y otros insumos eléctricos, a proporcionarse en el 4o. nivel del Edificio BCR Centro, ubicado en 1ª. Calle Poniente, entre 5ª y 7ª Avenida Norte, San Salvador, de acuerdo a las actividades detalladas en las Especificaciones Técnicas:	
1	Suministro e instalación de dos tableros eléctricos trifásicos y alimentadores principales.
2	Suministro e instalación de tomacorrientes, alimentadores principales y alimentadores ramales.
3	Suministro e instalación de tres tableros eléctricos trifásicos.

III. PRECIO.

El precio total del Servicio es por la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTITRÉS DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$42,123.57)**, el cual incluye todos los Impuestos.

La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO Y ANTICIPO.

a) Forma de Pago

El pago procederá después de haberse recibido el suministro e instalación de acometidas, tableros y otros insumos eléctricos a satisfacción del Banco, conforme a las etapas y plazos establecidos en las Especificaciones Técnicas y la presentación de la Garantía de Buen Funcionamiento para el caso del pago final. Para tal efecto, la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a) cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción definitiva y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco

emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

b) Procedimiento para otorgar Anticipo

El procedimiento para otorgar el anticipo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 34 y 69 de la LACAP y 40 del Reglamento de la LACAP, es el siguiente:

- 1) En caso la Contratista solicitara anticipo, este podrá ser hasta del 18% (que es el 30% del monto en concepto de acometidas eléctricas, tableros y otros insumos eléctricos, que se estima corresponden al 60% del monto contratado), lo cual deberá solicitarse en un máximo de 5 días hábiles posterior a la firma del contrato, de acuerdo a lo estipulado por la LACAP, con el objeto de facilitar el inicio y el desarrollo del proceso a ejecutarse;
- 2) Para el otorgamiento del anticipo, la Contratista deberá hacer una solicitud a los Administradores del Contrato del Banco en la que detallará en qué utilizarán el anticipo, para lo cual presentará un plan de utilización del anticipo, detallando el uso del mismo e indicando las fechas y el destino del monto a otorgarse;
- 3) Dicha solicitud será revisada y autorizada por el Administrador del Contrato del Banco, a más tardar 3 días hábiles posteriores a la solicitud;
- 4) El anticipo que se otorgue se pactará bajo la condición de precio fijo, de tal manera que si hubiere un ajuste de precios, el anticipo se mantendrá fijo;
- 5) Para la entrega del anticipo, deberá presentarse una Garantía de Buena Inversión de Anticipo por el 100% del monto solicitado como anticipo, a favor del Banco, y se devolverá cuando se completen todos los trabajos contratados a satisfacción del Banco;



6) Para el cobro del anticipo, deberán presentar Comprobante de Crédito Fiscal por el valor del anticipo, el cual se descontará en las diferentes etapas detalladas en el numeral 1, romano III de las Especificaciones Técnicas.

7) La Contratista deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para los gastos financiados con el anticipo otorgado por el Banco;

8) De conformidad al Artículo 69 de la LACAP, el Banco verificará el uso correcto del anticipo otorgado y en caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se deberá hacer efectiva la Garantía de Anticipo. De igual forma en caso se terminase de forma anticipada el contrato, el saldo por amortizar se reintegrará al Banco en un máximo de 5 días hábiles después de conocido el hecho o efectuada la recepción definitiva de todos los bienes y/o servicios contratados. Los pagos podrán realizarse de la siguiente manera:

PAGO CON ANTICIPO:

En caso la Contratista solicitara anticipo, éste podrá ser hasta del 18% (que es el 30% del monto en concepto de acometidas eléctricas, tableros y otros insumos eléctricos, que se estima corresponden al 60% del monto contratado), y se descontará del pago correspondiente a la Primera Etapa.

Al comprobarse el desarrollo de la Primera Etapa, se podrá presentar la solicitud del primer pago del 50% del monto contratado en el cual se aplicará el descuento del 100% del monto del anticipo.

SIN ANTICIPO:

Se podrán efectuar 2 pagos, de acuerdo al desarrollo de las actividades y etapas detalladas conforme al plazo del contrato; el primero del 50% del monto contratado, al comprobarse el 100% de terminada la etapa 1 del proyecto, y el segundo y último pago del 50% del monto contratado, al comprobarse el 100% de terminada la etapa 2, que incluye la realización de todas las actividades restantes detalladas en las Especificaciones Técnicas del Romano I, es decir, al finalizar todos los trabajos

contratados mediante la suscripción de acta de recepción definitiva del proyecto, a entera satisfacción del Banco.

Para cada etapa solicitada se efectuarán recepciones provisional y definitiva, es decir, se harán ambas recepciones para cada una de dichas etapas.

En caso de incumplimiento de las especificaciones técnicas, tanto en cantidad de productos, calidad de los materiales, como en la mano de obra, no serán aprobadas por parte del Administrador del Contrato del Banco, los avances detallados en la tabla siguiente, para proceder con los pagos.

Al comprobarse el desarrollo de la segunda y última Etapa, se podrá presentar el tercer y último pago equivalente al 50% del monto contratado. Este pago se hará efectivo al finalizar todo el proyecto, mediante la suscripción de acta de recepción definitiva, a entera satisfacción del Banco.

Para cada etapa solicitada se efectuarán recepciones provisional y definitiva, es decir, se harán ambas recepciones para cada una de dichas etapas. En caso de incumplimiento de cualquiera de las Especificaciones Técnicas y Condiciones descritas en las Especificaciones Técnicas, no serán aprobadas por parte del Administrador de Contrato, las Etapas donde ocurra el incumplimiento para proceder con los pagos detallados a continuación:

Pagos por Etapas Desarrollo Indicadores de cumplimiento

Anticipo hasta el 18% del monto contratado. Para inicio del proyecto Para recibir anticipo se deberá presentar una Garantía de Buena Inversión de Anticipo equivalente al 100% del valor del anticipo y carta de solicitud de la misma.

Primera Etapa y primer pago del 50% del monto contratado, menos el 100% del valor del anticipo.

Etapa 1: Al comprobarse el funcionamiento del 50% de las etapas solicitadas, lo cual incluye: toda la sección A del Romano I de las Especificaciones Técnicas.

Su recepción se realizará mediante acta de recepción provisional y acta definitiva de estas labores.

Segunda y última etapa y pago final del 50% del monto contratado.

Etapa 2: Al comprobarse la realización del resto de actividades detalladas en las Especificaciones Técnicas.

Su recepción se realizará mediante la recepción provisional y definitiva de estas labores.

V. PLAZO DE EJECUCIÓN, RECEPCIÓN PROVISIONAL, REVISIÓN, SUBSANACIONES Y RECEPCIÓN DEFINITIVA.

El plazo máximo para recibir en forma definitiva el suministro e instalación de acometidas eléctricas, tableros, y otros insumos eléctricos será de hasta 90 días calendario (incluyendo período de revisión y subsanación), contados a partir de la firma del contrato del Banco. Dicho plazo estará conformado por las etapas que se detallan a continuación:

Etapas o productos entregables:

Primera etapa: Al comprobarse el funcionamiento del 50% de la cantidad de acometidas eléctricas, tableros y luminarias y otros insumos eléctricos de los numerales comprendidos del 1 al 3.

Desmontaje de tuberías y cables eléctricos en desuso, los cuales serán entregados a bodega del BCR ubicada en edificio parqueo en 1a. Calle Poniente y 7a. Avenida Norte, San Salvador.

Recepción provisional:

A más tardar 45 días calendario después de la firma del contrato, se efectuará la Recepción Provisional de los productos entregables detallados en esta Primera Etapa.

Plazo de Revisión y Recepción Definitiva:

Posteriormente a la Recepción Provisional de esta etapa, el Administrador del Contrato dispondrá de un plazo máximo de 5 días calendario para revisar lo recibido y proceder con la Recepción Definitiva, en caso no se encontrasen defectos o irregularidades.

Plazo de subsanación:

En caso se encontrasen defectos o irregularidades en esta etapa, el Administrador del Contrato, requerirá al contratista que subsane en un plazo no mayor de 5 días calendario y el Banco contará con 5 días calendario para revisar la subsanación realizada.

Se solicita además realizar el desmontaje de los alimentadores principales y ramales, tuberías, cajas de registro y toda estructura de sujeción, que quedaran fuera de uso en el nivel 4 de edificio Centro. Todos los materiales serán entregados a un representante del Banco. (numeral 1.2.7)

Asimismo, la Contratista se compromete a responder por un período mínimo de 1 año después de la recepción definitiva del suministro e instalación de acometidas eléctrica, tableros y demás insumos eléctricos contratados, debido a problemas, desperfectos o daños ocasionados por una deficiente instalación o falla en algún tipo de material utilizado en los trabajos, según sea el caso, sin costo adicional para el Banco.

Una vez efectuada la recepción del suministro e instalación de acometidas eléctricas, tableros y demás insumos eléctricos, la Contratista se compromete a atender llamados por problemas presentados durante el período de Compromiso antes detallado, en un lapso no mayor a 2 días hábiles después de habersele solicitado vía telefónica o correo electrónico. Posteriormente la Contratista deberá realizar la reparación o solución de fallas en un máximo de 5 días hábiles, lo cual no representará costo adicional para el Banco. En caso de incumplimiento, se aplicará lo dispuesto en LACAP.



VI. LUGAR, DÍAS Y HORARIO DE TRABAJO.

El lugar donde se efectuará el proyecto "Suministro e instalación de acometidas eléctricas, tableros, luminarias y otros insumos eléctricos" incluyendo desmontaje de lo existente en desuso, será el Edificio Centro, situado en 1ª Calle Poniente y 7a. Avenida Norte, de San Salvador,

El horario ordinario del Banco es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

Para efectos de inicio y desarrollo del proyecto los trabajos se realizarán de lunes a sábado, en el horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

No obstante todo lo anterior, también podrán realizarse las labores en jornadas y horarios extraordinarios días de semana y sábado en horario extendido hasta las 10 p.m., así en día domingo, en horarios de 8:00 a.m. a 2:00 p.m., previa solicitud y en coordinación con el Administrador del contrato, lo anterior sin costo adicional para el Banco.

Sin embargo, si por razones especiales de actividades relacionadas al Banco no se pudieran efectuar o realizar los trabajos programados según Cronograma, éste tiempo podrá validarse según lo indique la Bitácora, la Contratista podrá solicitar de acuerdo a LACAP la prórroga del tiempo perdido.

VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del suministro e instalación adjudicado, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de

expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VIII. MULTA POR MORA.

Cuando la Contratista incurriere en mora en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

IX. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, y de acuerdo a Resolución Razonada número CIENTO VEINTISIETE/DOS MIL DIECIOCHO, del día ocho de noviembre del año dos mil dieciocho, será Administrador del Contrato el señor Juan Francisco Pérez, Técnico Electrónico del Departamento de Servicios Generales.

La sustitución del administrador aquí nombrado se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

El Administrador del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrá autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla al Administrador del Contrato, quien procederá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular. El Administrador del Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.



X. GARANTÍAS.

Monto.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma del contrato, hasta dos (2) meses adicionales al plazo de vigencia del contrato. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Además la Contratista deberá rendir una Garantía de Anticipo (si solicita dicho anticipo), este será por el 100%, es decir hasta por el 18% del monto contratado. Además, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de recepción definitiva del suministro e instalación de las acometidas, la Contratista deberá rendir Garantía de Buen Funcionamiento, equivalente al diez por ciento (10%) del monto contratado, dicha garantía tendrá vigencia desde la recepción definitiva del sistema a entera satisfacción del Banco, por un período de un año. La Garantía de Buen Funcionamiento, incluye tanto el sistema como el servicio de instalación. Lo anterior por cualquier desperfecto de fábrica, así como vicios o deficiencias detectadas en los equipos, según lo establecido en el Art. 122 de la LACAP.

Denominación de la Garantía.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro

título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro.

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Devolución.

Esta garantía será devuelta una vez se haya recibido de parte de los Administradores del Contrato, notificación dirigida a la Jefatura Departamento de Adquisiciones y Contrataciones de que dicha garantía puede devolverse debido a que no existe reclamo alguno sobre el objeto del contrato. El documento en mención será devuelto por la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, conforme lo anteriormente mencionado y transcurrido el plazo establecido en el contrato y en la garantía misma.

XI. CESIÓN.

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.



XII. INCUMPLIMIENTO.

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

XIII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Especificaciones Técnicas y Condiciones Administrativas, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XX. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.



- b) EDEMEC, S.A. de C.V. en: Calle el Algodón, Colonia Santa Leonor, Residencial Santa Leonor No. 5 "A" a treinta metros del Redondel San Antonio Abad, San Salvador.

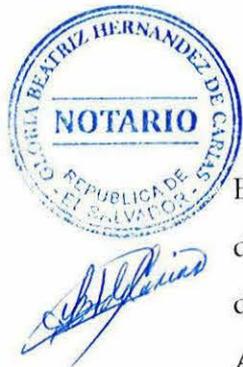
Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho.


Banco Central de Reserva


Contratasta

EDEMEC S.A. DE C.V.
edemec@edemec.com
Tel.: (503) 7002-0230
(503) 7141-9362



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho. Ante mí, **GLORIA BEATRÍZ HERNÁNDEZ DE CARÍAS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** por una parte, la Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**,

Economista, del domicilio
a quien conozco e identifico por

medio de su Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

, actuando en

nombre y representación, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma,



de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y por otra parte, el señor **MELVIN EDUARDO RIVERA IRAHETA,**

Estudiante,

, a quien no conozco, pero que en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad "ENSAMBLE DE ESTRUCTURAS MECÁNICAS, ELÉCTRICAS Y CIVILES", que puede abreviarse "EDEMEC, S.A. DE C.V." del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

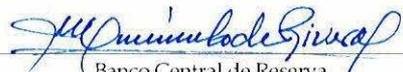
que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", cuyas personerías al final relacionaré y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, TABLEROS Y OTROS INSUMOS ELÉCTRICOS". El objeto del presente contrato es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se regirá el suministro e instalación de acometidas eléctricas, tableros y otros insumos eléctricos, para el Banco Central de Reserva, de acuerdo a las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista, de conformidad a lo acordado en la Resolución Razonada número DOSCIENTOS DIECISÉIS /DOS MIL DIECIOCHO, de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciocho, en la que se adjudicó el proceso de Libre Gestión Número doscientos cuarenta y tres/dos mil dieciocho. El precio total del servicio es por un monto de CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTITRÉS DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,

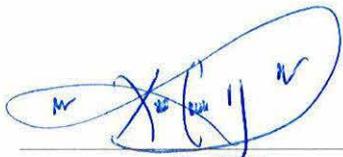
impuestos incluidos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. El pago procederá después de haberse recibido el suministro e instalación de acometidas, tableros y otros insumos eléctricos a satisfacción del Banco, conforme a las etapas y plazos establecidos en las Especificaciones Técnicas y la presentación de la Garantía de Buen Funcionamiento para el caso del pago final. Para tal efecto, la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a) cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción definitiva y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma del contrato, hasta meses adicionales al plazo de vigencia del contrato. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Además la Contratista deberá rendir una Garantía de Anticipo, (si solicita dicho anticipo), esta será por el cien por ciento, es decir hasta por el dieciocho por ciento del monto contratado. Además, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción definitiva del sistema, la Contratista deberá rendir Garantía de Buen Funcionamiento, equivalente al diez por ciento del monto contratado, dicha garantía tendrá vigencia desde la recepción definitiva del suministro e instalación de las acometidas a entera satisfacción del Banco, por un período de un año. La Garantía de Buen Funcionamiento, incluye tanto el sistema como el servicio de instalación. Lo anterior por cualquier desperfecto de fábrica, así como vicios o deficiencias detectadas en los equipos, según lo establecido en el Artículo ciento veintidós de la LACAP. Los comparecientes se someten a las restantes

condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, la suscrito Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **Marta Evelyn Arévalo de Rivera**: el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios Notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente, en dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; y b) respecto del señor **Melvin Eduardo Rivera Iraheta**: Testimonio de la Escritura Pública de Constitución Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Nidia Priscilla Rivera Fernández, inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA del Registro de Sociedades, en la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad se encuentra comprendido el otorgamiento de actos y contratos como el presente; que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva integrada por Dos Directores Propietarios, que serán elegidos por la Junta General Ordinaria de Accionistas y de entre ellos se elegirá al Director que hará las veces Presidente, y al que hará las veces de Secretario y sus respectivos Directores Suplentes; que para el ejercicio de la representación judicial, extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, le corresponderá al Presidente y al secretario de la Junta Directiva, conjunta o



separadamente o al Administrador Único, que el Administrador Único puede comparecer al otorgamiento de actos y contratos como el presente; y que en el mismo pacto social los otorgantes acordaron que la administración de la sociedad estuviera a cargo de un Administrador Único Propietario y su Suplente, y acordaron elegir al compareciente, señor Melvin Eduardo Rivera Iraheta, para el primer período de CINCO AÑOS en el cual se encuentra comprendida esta fecha. Encontrándose en consecuencia los comparecientes, facultados para otorgar actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en tres hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.-
DOY FE.-


Banco Central de Reserva


Contratista



